#### **LEY DE 12 DE DICIEMBRE DE 1949**

**UNIVERSIDAD "GABRIEL RENE MORENO".-** Destínase a varias obras, el producto del empréstito otorgado a ésta por ley de 27 de septiembre de 1945.

## MAMERTO URRIOLAGOITIA H. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

### EL CONGRESO NACIONAL

**DECRETA:** 

**Artículo 10.-** El producto del Empréstito de tres millones de bolivianos a favor de la Universidad "Gabriel René Moreno", en ejecución de la Ley de 27 de septiembre de 1945, ampliatoria de la igual de 9 de diciembre de 1941, se destina a las siguientes obras:

	todo			edificio		del		Instituto	Bs.	1.300.000
Para 1	lógicoa Escuela Práct ucciones)	ica de Agi	ricultura y	Ganade	ería (a	adquisición		•	44	200.000
			Universit	tario	(ob	ras cor	npler	nentarias-	"	700.000
Para	construcicone	s del	edificio	de	la	Escuela	de	Bellas	"	750.000
Para	muebles y nistrativas	útiles o		Faculta	des,	Institutos	y	Oficinas	"	50.000
TOTAL									Bs.	3.000.000

**Artículo 20.**- Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 6 de diciembre de 1949.

# W. BELMONTE POOL. – L. PONCE LOZADA. – C. López Arce, S. S. – J. Céspedes Añez, S. S. – Gmo. Alvarez Salazar, D. S. – P. Montaño, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

## M. URRIOLAGOITIA. - R. Parada Suárez.